

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de noviembre de 2015 se presenta por la *Asociación FEAFES-Melilla*, con CIF núm. G-52006871, escrito con entrada en el Registro General, al núm. 91.669, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo del **“Proyecto de Rehabilitación Psicosocial con actividades terapéuticas”**, por un importe de 35.356,59 € (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

OCTAVO.- Por Decreto núm. 7, de fecha 1 de marzo de 2016, se aprueban definitivamente los presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4, de 2 de marzo de 2016) en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23138 48900 (Asociación FEAFES-Melilla) por un importe total de **30.500,00 € (TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

NOVENO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

DÉCIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

UNDÉCIMO.- Con fecha 30 de mayo de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (ACG 277).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes